**ANEXO 2. FORMATO DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE**

1. **IDENTIFICACIÓN**

|  |  |
| --- | --- |
| **LOCALIDAD** | Bosa |
| **NOMBRE DEL PROYECTO** | Acuerdos para la Bosa del siglo XXI |
| **CÓDIGO DEL PROYECTO** | 1840 |
| **COMPONENTES** | Componente 1: Acuerdos para el uso, acceso y aprovechamiento del espacio público  |
| Componente 2: Acuerdos para fortalecer la formalidad |
| Componente 3: Acuerdos para mejorar el uso de medios de transporte no motorizados. |

1. **CLASIFICACIÓN**

|  |  |
| --- | --- |
| **PLAN DE DESARROLLO LOCAL** | Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Bosa. |
| **PROPÓSITO** | Propósito 3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación. |
| **PROGRAMA** | Espacio público más seguro y construido colectivamente. |
| **META(S) PLAN DE DESARROLLO** | Realizar 4 acuerdos para el uso del EP con fines culturales, deportivos, recreacionales o de mercados temporales. |
| Realizar 4 acuerdos para la promover la formalización de vendedores informales a círculos económicos productivos de la ciudad. |
| Realizar 4 acuerdos para la vinculación de la ciudadanía en los programas adelantados por el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte IDRD y acuerdos con vendedores informales o estacionarios |
| **AÑO DE VIGENCIA** | **Escriba aquí el (los) año (s):**2.021, 2.022, 2.023 y 2.024 |

1. PROBLEMA O NECESIDAD

|  |
| --- |
| **PROBLEMA O NECESIDAD***Responda aquí las siguientes preguntas: ¿Cuál es el problema que se pretende solucionar?, ¿Por qué se va a hacer el proyecto?*  |
| **Escriba aquí el problema:**La Agenda 2030 de Naciones Unidas cuenta con 17 objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de los cuales el objetivo 16 “Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas”[[1]](#footnote-1) plantea que son necesarias sociedades pacíficas, justas e inclusivas. Las personas de todo el mundo no deben tener temor a ninguna forma de violencia y tienen que sentirse seguras a lo largo de su vida, independientemente de su origen étnico, religión u orientación sexual y necesitamos instituciones públicas eficaces e inclusivas que puedan proporcionar educación y asistencia sanitaria de calidad, aplicar políticas económicas justas y brindar una protección inclusiva del medio ambiente.De acuerdo con el artículo 82 de la Constitución Política, dispone que corresponde al Estado velar por la "integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular". La primera entidad llamada a la protección del espacio público es el municipio o localidad; así lo dispuso el artículo 315 de la Carta, al indicar que los alcaldes, en su calidad de primera autoridad de policía en el área de su competencia, son quienes deben cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales y legales y las que expida el Concejo Municipal correspondiente. Corresponde a los alcaldes velar porque se respeten las normas relativas a la protección y goce del espacio público. A través de la Ley 472 de 1998 en su artículo 4: define la protección al Espacio Público como derecho colectivo[[2]](#footnote-2), una vez encontrada una vulneración o puesta en peligro, es susceptible de ser protegido por la autoridad judicial a través de la acción popular.En ese sentido, ha tenido oportunidad de pronunciarse la Corte Constitucional para definir los alcances de éste derecho, concibiéndolo así: “El espacio público y los bienes que lo conforman, por su incidencia en la calidad de vida de los ciudadanos, cuentan con una especial protección dentro de nuestro ordenamiento jurídico haciéndolos “inalienables, imprescriptibles e inembargables” y consagrando un deber en cabeza del Estado, de rango constitucional, de preservar su integridad y su destinación al uso y goce de la colectividad. Así entonces, el fundamento de la protección del espacio público nace en nuestra Carta Magna y se disemina a través del ordenamiento jurídico por medio de una regulación tanto a nivel nacional como local, creando varias herramientas jurídicas con las cuales cuenta la administración para lograr tal fin.El plan de desarrollo de la Localidad “un nuevo contrato social y ambiental para bosa”, a través del programa “Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad” incorpora el enfoque transversal de cultura ciudadana que reconoce el poder de transformación social desde la agencia de la ciudadanía y la organización comunitaria, le apuesta a la transformación social a partir del ejercicio de la auto y mutua regulación. La Cultura Ciudadana es un enfoque, una política y un objetivo de trabajo que promueve en las personas cambios voluntarios de comportamiento para resolver colectivamente los problemas que nos afectan a todos. Para este fin, se fortalecerá la participación y la organización ciudadana desde la intervención y dotación de salones comunales, procesos de formación y el fortalecimiento de las diferentes organizaciones sociales procurando su sostenibilidad.La Localidad de Bosa cuenta con una extensión territorial de 2.393 hectáreas, teniendo el 1% del espacio territorial de Bogotá. En 1954, durante el gobierno del General Gustavo Rojas Pinilla, con el Decreto número 3640, Bosa es anexada al Distrito Especial de Bogotá mediante el Acuerdo 26 de 1972 se consolida como la localidad número siete de la ciudad. Luego, con el Acuerdo 14 del 7 de septiembre de 1983, se modifican sus límites y se reduce su extensión.La localidad de Bosa se ubica en el sector suroccidental de Bogotá, limitando con las localidades de Kennedy, Ciudad Bolívar y Soacha; está conformada por cinco (5) Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ); Apogeo, Bosa Occidental, Bosa Central El Porvenir y Tintal Sur, que a su vez constituyen 330 barrios legalizados. Las UPZ con mayor número de barrios son: Bosa Occidental, Bosa Central y El Porvenir.Según datos de la Secretaría Distrital de Planeación –SDP, Bosa es la cuarta localidad más poblada del Distrito Capital, con el 9.7% de la población del Bogotá, para el año 2021 se espera que cuente con 823.041 habitantes y para finalizar el 2024 contará con 893.987 habitantes. En la siguiente tabla se relacionan los datos de las veinte (20) localidades del distrito, con las proyecciones de la población por localidad:**Tabla 1 Proyecciones de población por Localidad**

| **Cod Loc** | **Localidad** | **2021** | **2022** | **2023** | **2024** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | USAQUÉN | 477.384 | 477.678 | 477.832 | 477.863 |
| 2 | CHAPINERO | 124.792 | 124.280 | 123.762 | 123.244 |
| 3 | SANTA FE | 89.679 | 88.202 | 86.671 | 85.076 |
| 4 | SAN CRISTÓBAL | 387.232 | 386.898 | 386.566 | 386.248 |
| 5 | USME | 350.769 | 353.091 | 355.311 | 357.439 |
| 6 | TUNJUELITO | 181.303 | 179.506 | 177.683 | 175.843 |
| **7** | **BOSA** | **823.041** | **846.606** | **870.279** | **893.987** |
| 8 | KENNEDY | 1.294.304 | 1.315.101 | 1.335.830 | 1.356.541 |
| 9 | FONTIBÓN | 455.417 | 465.955 | 476.574 | 487.284 |
| 10 | ENGATIVÁ | 895.979 | 899.606 | 903.113 | 906.551 |
| 11 | SUBA | 1.414.681 | 1.447.912 | 1.481.271 | 1.514.755 |
| 12 | BARRIOS UNIDOS | 279.375 | 282.234 | 285.039 | 287.798 |
| 13 | TEUSAQUILLO | 138.893 | 138.403 | 137.901 | 137.398 |
| 14 | LOS MÁRTIRES | 91.659 | 91.053 | 90.421 | 89.766 |
| 15 | ANTONIO NARIÑO | 108.792 | 108.581 | 108.354 | 108.121 |
| 16 | PUENTE ARANDA | 208.358 | 204.943 | 201.581 | 198.291 |
| 17 | LA CANDELARIA | 21.605 | 21.373 | 21.137 | 20.897 |
| 18 | RAFAEL URIBE URIBE | 338.623 | 335.310 | 331.964 | 328.603 |
| 19 | CIUDAD BOLÍVAR | 790.282 | 804.180 | 818.065 | 831.955 |
| 20 | SUMAPAZ | 7.957 | 8.067 | 8.171 | 8.266 |
| **Total Bogotá** | **8.480.125** | **8.578.979** | **8.677.525** | **8.775.926** |

*Fuente: SDP, Proyecciones de población 2021-2024*Es comprensible que el querer de algunos ciudadanos, sino de todos, ante el acrecentamiento de la inseguridad en la Localidad sea dar protección a su entorno domiciliario, para lo cual la ley dispuso de mecanismos apropiados para contrarrestar tal situación como son el control de vías locales (no cerramiento), para efectos de seguridad, siempre y cuando estas vías no representen continuidad y el tránsito vehicular o peatonal que soporten sea mínimo, sin embargo esta percepción de seguridad o libre tránsito por el espacio público se ve reducida en muchos casos por la presencia cada vez en aumento de vendedores informales que Según el Decreto 328 de 1992 en su artículo 19, acerca del cerramiento en parques y calles, En las calles se prohíbe el uso de las talanqueras o de cualquier otro cerramiento que impida el libre tránsito de los peatones y vehículos", es por esto la necesidad de realizar acuerdos con vendedores informales o estacionarios de la Localidad, dado que en medio de la búsqueda de su sustento están restringiendo la libre movilidad.No obstante ante el aumento considerable día tras día del número de personas que se dedican a las ventas informales representando la figura por medio de la cual miles de familias están llevando su sustento a casa, en medio de la crisis, desde el Distrito se ha propendido por “(…) respetar el derecho al mínimo vital que tienen los trabajadores, así como avanzar en la creación de condiciones que les permita hacer su labor de una manera más digna”, es por eso que el Secretario de Gobierno de Bogotá aseveró, “nuestra decisión ha sido apoyar a la economía informal de la capital, somos conscientes que es la manera en que miles de familias están llevando su sustento a casa, en medio de la crisis económica que ha dejado la pandemia. Hemos emprendido la tarea de habilitar más espacio público, con mejores condiciones, más infraestructura y más zonas peatonales, para tener espacios más seguros y viables para ciudadanos y vendedores”. De acuerdo a lo anterior el Distrito a través de las localidades está adelantando acciones con el fin de proponer una política pública que vele por la garantía de los derechos al trabajo y al mínimo vital de los vendedores informales, y a la vez proteger el uso del espacio público, como un derecho de la ciudadanía en general, se presenta una relación de la problemática de los vendedores informales, desde la perspectiva autorizada de la Organización Internacional del Trabajo, para, posteriormente, abordar el escenario colombiano, y distrital de la ciudad de Bogotá, dejando las bases justificantes del proyecto que a renglón seguido se presenta. Este abordaje normativo, tanto internacional como nacional, se expondrá con el siguiente esquema lógico. En un primer punto se traerá a colación la definición general que existe de vendedores informales, para la OIT, así como lo establecido en la normatividad colombiana; en un segundo punto, se presentará la problematización del tema a solucionar, en su doble contexto internacional y nacional, para concluir la fase descriptiva, con el marco normativo particular aplicable, a la problemática; en un tercer punto, se iniciará el planteamiento del proyecto que busca cumplir con el marco normativo, y garantizar, a través de la política pública, la solución de algunas de las problemáticas descritas. **Que son los vendedores ambulantes:**Para la OIT los vendedores ambulantes son actores en la economía informal cuyas actividades como trabajadores son muy variadas, y pueden tener características como el hecho de que sea estacional o transitorio, la mano de obra que requiere para la distribución de bienes o servicios, los diversos servicios que ofrece, el espacio y tiempo de trabajo, etc.; la existencia y aumento de vendedores ambulantes tiene sus causas, como lo expone Bhowmik 2005, en hechos como la crisis económica mundial y por ello la dificultad de conseguir empleo, así como la migración o desplazamiento de personas hacia las ciudades. Los vendedores ambulantes, son entonces, personas que por sus propios medios, ofrecen bienes o servicios a la población en general, en los espacios públicos, utilizando establecimientos de comercio ambulantes de mayor o menor complejidad, y que generan ocupación de hecho, de una zona no privada susceptible de pago por alquiler, sino del espacio público. Bajo el marco de la Ley 1988 de 2019 y la Resolución 1213 de 2020, se definen los siguientes conceptos, con relación al tema en cuestión: * Vendedor informal: personas que se dediquen voluntariamente al comercio de bienes o servicios en el espacio público, como medio básico de subsistencia.
* Vendedores Informales Ambulantes: Los que realizan su labor, presentan diversas expresiones artísticas o prestan sus servicios recorriendo las vías y demás espacios de uso público, sin estacionarse temporal o permanentemente en un lugar específico, utilizando sus capacidades, un elemento móvil portátil o su propio cuerpo para transportar las mercancías.
* Vendedores Informales Semiestacionarios: Los que realizan su labor recorriendo las vías y demás espacios de uso público, estacionándose de manera transitoria en un lugar, con la facilidad de poder desplazarse a otro sitio distinto en un mismo día, utilizando elementos, tales como carretas, carretillas, tapetes, telas, maletas, cajones rodantes o plásticos para transportar las mercancías.
* Vendedores Informales Estacionarios: Son las personas que para ofrecer sus bienes o servicios se establecen de manera permanente en un lugar determinado del espacio público, previamente definido para la respectiva autoridad municipal o distrital, mediante la utilización de kioscos, toldos, vitrinas, casetas o elementos similares.
* Vendedores informales periódicos: Realizan sus actividades en días específicos die la semana o del mes, o en determinadas horas del día en jornadas que pueden llegar a ser inferiores a las ocho horas.
* Vendedores informales ocasionales o de temporada: Realizan sus actividades en temporadas o períodos específicos del año, ligados a festividades, o eventos conmemorativos, especiales o temporadas escolares o de fin de año.
* Temporalidad: La expresión temporal para efectos de la presente ley se refiere al término de implementación de las políticas de reubicación o formalización a iniciativa de los entes responsables, bajo ninguna circunstancia se podrá interpretar la expresión temporal como un plazo perentorio impuesto por la administración a los vendedores informales. En atención al grado de periodicidad con que realizan su actividad comercial, los vendedores informales se clasifican en: i) Vendedores Informales Permanentes. Realizan por regla general su actividad todos los días de la semana a lo largo del día. ii) Vendedores Informales Periódicos. Realizan su actividad en días específicos de la semana o del mes, o en determinadas horas del día. iii) Vendedores Ocasionales o de Temporada. Realizan su actividad en temporadas o períodos específicos del año, ligados a festividades o eventos como conmemoraciones del día del padre, la madre, las temporadas escolares y navideñas.
* Política pública: son reflejo de los ideales y anhelos de la sociedad, expresan los objetivos de bienestar colectivo y permiten entender hacia donde se quiere orientar el desarrollo y cómo hacerlo, evidenciando lo que se pretende conseguir con la intervención pública y cómo se distribuyen las responsabilidades y recursos entre los actores sociales. Por lo tanto, las políticas públicas no son sólo documentos con listados de actividades y asignaciones presupuestales, su papel va más allá; son la materialización de la acción del Estado, el puente visible entre el gobierno y la ciudadanía (Instituto de Estudios del Ministerio Público, 2013).
* Ciclo de política pública: representación con la cual, de una manera pedagógica y secuencial, se integran las fases por las que atraviesa una política pública. Esta representación resulta útil al ubicar los diferentes momentos por los que la sociedad y un Estado pasan, para configurar una política pública en cualquier área. • Sistema de actores: proceso de formulación de la política pública involucra un conjunto de actores que sobrepasa a las personas que integran los gobiernos. Igualmente se definen otros conceptos intrínsecos a la política pública de vendedores informales, con base en lo referenciado por el IPES (2019):
* Alternativa comercial: son los espacios públicos o privados que son ofrecidos a los vendedores informales que ocupan ilegalmente el espacio público, con el objetivo de ubicarlos en los equipamientos de la entidad. Algunas de estas alternativas son: locales en puntos comerciales, REDEP (Quioscos y Puntos de Encuentro) y Ferias Institucionales y de temporada.
* Asociatividad: es un mecanismo de cooperación entre productores, sean personas naturales o empresas micro, pequeñas y medianas, en donde cada unidad productiva participante, manteniendo su independencia jurídica y autonomía gerencial, decide voluntariamente participar en un esfuerzo conjunto con los otros participantes para la búsqueda del objetivo común que determina la asociación.

**Problematización:** Uno de los problemas presentes con este tipo de vendedores es la falta de reglamentación hacia sus métodos de laborar. No existe una normatividad de trabajo internacional que guíe a los países acerca de la manera adecuada de actuar y tratar esta realidad; por el contrario, cada país maneja la situación de manera individual y diferente, creando más confusión sobre los datos y soluciones a las que se pueden llegar respecto a este tipo de trabajadores. Por otro lado, el problema más común que se le asocia a los vendedores informales es el uso inadecuado de los espacios públicos. En primer lugar, se debe garantizar que la población pueda movilizarse libremente y hacer uso de los espacios públicos; y en segundo lugar, debe respetarse el derecho al trabajo de los vendedores informales, quienes por sus propios medios, buscan la forma de generar ingresos para sus familias. Estas dos situaciones muchas veces van una en contra de la otra. Por lo que generar una política pública o reglamentar a los vendedores informales no resulta ser una tarea fácil.Otro hecho a tener en cuenta es que los vendedores informales, como lo indica su nombre, trabajan bajo la informalidad. Sus actividades suelen no tener permisos de autoridades competentes, o instalaciones adecuadas que garanticen servicios básicos (agua o luz), y servicios financieros. Esto último puede generar el descontento de empresarios que, sí llevan sus actividades legalmente, con cargas adicionales que implica el acatamiento de la legislación, tales como, renta del local, registros en cámaras de comercio, Rut, legalización de trabajadores, pagos de seguridad y prestaciones sociales, entre otras, generando como consecuencia una competencia desleal por parte de los vendedores informales. La característica de informalidad de estos actores de la economía está relacionada también con la circulación de dinero sin control del fisco estatal, debido a que no se cumplen con las obligaciones exigidas a los comerciantes en general, ni se bancariza el sector informal. La falta de registros en cámaras de comercio, apertura de Rut, y manejo de dineros en efectivo, por fuera de la banca oficial, generan dificultades de control tributario, y fugas de ingresos por concepto de impuestos.  |

1. DIAGNÓSTICO POR LÍNEA DE BASE

|  |
| --- |
| **LÍNEA DE BASE***Describa las características sociales, económicas y/o urbanísticas del sector poblacional o espacio al que está dirigido el proyecto, es decir, el universo. Esta información constituye la línea de base para la formulación del proyecto y el posterior seguimiento de su ejecución.* |
| 1. **Descripción del Universo**

El universo de este proyecto está compuesto por Comunidad Local, vendedores informales o estacionarios, mototaxistas, círculos económicos productivos, mercados temporales, deportistas, artistas ambulantes. |
| 1. **Cuantificación del universo**

Según datos de la Secretaría Distrital de Planeación –SDP, a 2021. Bosa es la cuarta localidad más poblada del Distrito Capital, para el año 2021 se espera que cuente con 823.041 habitantes y para finalizar el 2024 contará con 893.987 habitantes. En el marco de la Encuesta Multipropósito 2017, la población en edad de trabajar es de 596.879, la población económicamente activa -PEA- en la localidad de Bosa fue de 358.549 persona; de los cuales la población ocupada en la localidad de Bosa fue de 327.693 personas lo que corresponde a 91.39% de la población económicamente activas y frente a la población de desocupados que existe en la Localidad 30.856 personas el porcentaje de población activa desocupada corresponde al 8.61% personas. |
| 1. **Localización del universo**

La localidad de Bosa cuenta con 5 Unidades de Planeamiento Zonal- UPZ, donde se ubica la totalidad de la población de la Localidad, sumado a esto es necesario precisar que la Localidad de Bosa cuenta con población en su mayoría de estratos 1 y 2, estrato 3 solo se presenta en la UPZ El Apogeo, considerándose un factor decisivo en la priorización de los programas con los que se pretende impactar a los habitantes del territorio local, las cuales ubican en las siguientes UPZ:Tabla 1. Proyecciones de población por Localidad

|  |  |
| --- | --- |
| UPZ Bosa | Nombre |
| 49 | Apogeo |
| 84 | Bosa Occidental |
| 85 | Bosa Central |
| 86 | El Porvenir |
| 87 | Tintal Sur |

*Fuente: SDP, Visor de Proyecciones por Localidad* |

1. LÍNEA DE INVERSIÓN

|  |
| --- |
| **LÍNEA(S)** **DE INVERSIÓN****Desarrollo social y cultural** |
| **Relacione la línea(s) de inversión local:**De acuerdo con los conceptos de gasto de la Circular CONFIS 03 de 2020. Componente Presupuestos participativos 50%.**La línea de inversión corresponde** a: Acuerdos para el uso, acceso y aprovechamiento del espacio público.**Escriba aquí el concepto al cual hace referencia la línea de inversión:**De acuerdo con los conceptos de gasto de la Circular CONFIS 03 de 2020. El concepto de gasto corresponde a: “Acuerdos para el uso, acceso y aprovechamiento del espacio público”, “Acuerdos para fortalecer la formalidad” y “Acuerdos para mejorar el uso de medios de transporte no motorizados”.  |

1. OBJETIVOS

|  |
| --- |
| **OBJETIVOS***Defina el objetivo general y los específicos que espera cumplir con el proyecto.* |
| **Objetivo General**Promover acuerdos de acción colectiva para la generación de condiciones y apropiación de la ciudad en entornos públicos y privados entre los diferentes actores. |
| **Objetivos Específicos*** Realizar pactos culturales, deportivos, recreacionales o de mercados temporales
* Propiciar la formalización de vendedores informales a círculos económicos productivos de la localidad y la ciudad
* Vincular a la ciudadanía en los programas adelantados por el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte IDRD con vendedores informales o estacionarios
 |

1. METAS

*Registre los resultados concretos, medibles, realizables y verificables que se esperan obtener con la ejecución del proyecto, representados en productos (bienes y servicios) finales o intermedios.*

**Metas de proyecto**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **PROCESO** | **MAGNITUD** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **DESCRIPCIÓN** |
| Realizar | 4 | Acuerdos  | Para el uso del Espacio Público con fines culturales, deportivos, recreacionales o de mercados temporales. |
| Realizar | 4 | Acuerdos  | Para promover la formalización de vendedores informales a círculos económicos productivos de la ciudad. |
| Realizar | 4 | Acuerdos  | Para la vinculación de la ciudadanía en los programas adelantados por el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte IDRD y acuerdos con vendedores informales o estacionarios. |

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

|  |
| --- |
| **DESCRIPCION DEL PROYECTO***Establezca las acciones a desarrollar para dar solución al problema, relacione los componentes y sus correspondientes actividades, especificando sus aportes en el cumplimiento de los objetivos.* |

Este componente de acuerdos para el uso, acceso y aprovechamiento del espacio público busca:

1. Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local.
2. Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía en lo que sea de su competencia conforme con la ley y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos, tales como mediación, conciliación, y facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad.
3. Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la Localidad.
4. Identificar lugares del espacio público inseguros para las mujeres en cada una de las localidades y generar acuerdos con la institucionalidad para la realización de acciones que ofrezcan seguridad a las mujeres.
5. Realización de actividades diurnas y nocturnas para mujeres en espacios públicos en los que habitualmente no pueden acceder con el fin de promover él ocupe y goce de los mismos.
6. Articulación con la estrategia de cuidado “manzanas de cuidado”
7. Realización de campañas, exposiciones en el espacio público acerca de los derechos de las mujeres y la eliminación de violencias contra las mujeres.
8. Realizar actividades con la participación de organizaciones y colectivos de mujeres que apoyen y lideren la recuperación y resignificación de espacios públicos para el goce y seguridad de las mujeres en el espacio público.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Conforme al Plan de Desarrollo Local de Bosa “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Bosa”, en el propósito 3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación, es menester que se adelanten acuerdos con la participación de vendedores informales y de manera articulada con diversos actores; como el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, que garanticen el uso, goce y disfrute del espacio público.Conforme al Artículo tercero del acuerdo 9 de 1997, la alcaldía Local de Bosa podrá permitir la utilización del Espacio Público Local tomando en cuenta las medidas que sean necesarias para garantizar la conservación y mantenimiento de los espacios públicos locales y la devolución de estos.El Decreto Distrital 552 de 2018 frente al Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público con los fines de prevenir o erradicar la ocupación indebida del espacio público manifiesta lo siguiente:*“Es necesario corregir las externalidades negativas que se generan por el aprovechamiento económico del espacio público cuando se realizan sin contar con el respectivo contrato o acto administrativo por parte de la entidad competente; generar retribuciones que contribuyan al mantenimiento y sostenibilidad del espacio público; definir la temporalidad de las actividades con o sin motivación económica en el espacio público; dictar las disposiciones aplicables a las actividades temporales con o sin motivación económica que se desarrollen en el espacio público; garantizar la* *integridad, uso común y libre acceso del espacio público cuando se realicen actividades de aprovechamiento económico; generar conciencia en la ciudadanía del respeto al espacio público y de su no utilización con fines de explotación económica sin el respectivo contrato o acto administrativo expedido por parte de la entidad competente ".*Es indispensable realizar acuerdos que promuevan uso, acceso y aprovechamiento del espacio público, orientados a la solución de los conflictos del espacio público identificados por las alcaldías locales, conforme a lo estipulado el Decreto Distrital 552 de 2018 y la Resolución 216 de 2019.Los proyectos propuestos, en todos los casos, deben cumplir los siguientes criterios:1. El proyecto propende la garantía del uso, goce y disfrute del espacio público por parte de los ciudadanos de la Localidad.
2. El proyecto se establece para promover la convivencia pacífica y para ayuda a dar cumplimiento de lo establecido en el código Nacional de Policía y Convivencia.
3. El proyecto refuerza la coordinación interinstitucional en caminado al sostenimiento de las de las zonas recuperadas o en proceso de recuperación.
4. El proyecto promueve la resolución pacífica de conflictos entre la ciudadanía, los vendedores informales o estacionarios y las autoridades de policía de la Localidad en materia de Espacio Público.
5. El proyecto incentiva un cambio cultural, voluntario y activo de los ciudadanos de Bosa, frente al cumplimiento de las normas de espacio público.
6. El proyecto promueve el respeto por los Derechos Humanos de todas las personas que habiten en el espacio público de Bosa.
7. El proyecto propende la disminución de acciones de tipo administrativo y judicial por medio de la vinculación ciudadana en la en el correcto uso y apropiación del espacio público de la Localidad.
8. El proyecto promueve actividades que comprendan el desarrollo de actividades culturales, deportivas recreacionales o de mercados temporales que beneficien tanto a la comunidad como a vendedores informales y estacionarios.

***NORMAS RECTORAS**** El proyecto promociona y protege el derecho a la participación democrática (Ley Estatutaria 1757 De 2015).
* El proyecto fortalece las organizaciones adoptando la política pública de participación incidente para el Distrito Capital (Decreto 503 de 2011).
* El proyecto propende la preservación del espacio público y su armonización con los derechos de los vendedores informales que lo ocupan (Decreto 98 de 2004).
* El proyecto aporta a los propósitos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Localidad.

***CRITERIOS DE VIABILIDAD**** En el marco de lo establecido por el CONFIS N° 03 DE 2020, el cual aprobó la modificación de los lineamientos de política para las líneas de inversión local 2021-2024 y presupuestos participativos, se estableció las líneas de inversión desde el componente de Presupuestos Participativos; los cuales deben ser ejecutados por las Alcaldías Locales con el fin de complementar y fortalecer las inversiones estratégicas de la administración distrital, dentro de estas líneas se encuentra la línea de inversión de Desarrollo social y cultural con el concepto de gasto de Acuerdos para el uso, acceso y aprovechamiento del espacio público..

A. Misionales. (…) 1. Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local. 2. Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía en lo que sea de su competencia conforme con la ley y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos, tales como mediación, conciliación, y facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad. 3. Planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y la ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, en el marco de los Planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital relativos a su localidad. 4. Contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo, en el marco de las competencias de las autoridades locales. 5. Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad (…) Conforme con el numeral cuatro, cabe resaltar que mediante el Acuerdo 761 de 2020 “Por m

|  |
| --- |
| **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES** |
| **VIGENCIA 2023****COMPONENTE 1: ACUERDOS PARA EL USO, ACCESO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO** Este componente de acuerdos para fortalecer la formalidad busca:Este concepto de gasto está integrado por dos programas establecidos en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP. * Bogotá a cielo abierto 2.0.
* Aulas al aire- Escuela de Espacio Público. Para desarrollar esta línea y concepto de gasto las Alcaldías Locales a través del ejercicio de presupuestos participativos podrán desarrollar cualquiera de las dos opciones que más se acerque a la necesidad de la localidad o las dos opciones si así se requiere con el fin de garantizar el uso, goce y disfrute del Espacio Público con acceso universal y la igualdad de oportunidades para toda la ciudadanía, reforzando su carácter estructurante como configurador del territorio y su valoración ciudadana.

La Junta Administradora Local de Bosa expedirán el Acuerdo Local para el uso del espacio previo concepto del Departamento de Planeación Distrital "Taller Profesional del Espacio Público" en concordancia con lo establecido en el Acuerdo 6 de 1990 y en sus Decretos Reglamentarios 600, 734,735, 736 y 737 de 1993.La Junta Administradora Local determinarán en este mismo acuerdo, los Espacios Públicos Locales que podrán ser utilizados de conformidad con lo establecido en los artículos 12 numeral 6 y 69 numeral 6, del Decreto Ley 1421 del 21 de julio de 1993, únicamente para los fines allí previstos.El sistema y Método de cobro a emplear por las Localidades para conceder el Derecho al uso del Espacio público, será el siguiente: tomando como base el metro cuadrado de espacio ocupado se cobrará diariamente, por cada metro cuadrado, el equivalente al 8% de un salario mínimo diario legal vigente. Se exceptúan del cobro establecido anteriormente, los eventos o actos culturales, deportivos o recreacionales que no se hagan con fines lucrativos o se realicen para fines benéficos.La Alcaldía de Bosa, previa reglamentación de la Junta Administradora Local podrá permitir la utilización del Espacio Público Local tomando en cuenta las medidas que sean necesarias para garantizar la conservación y mantenimiento de los espacios públicos locales y la devolución de estos. "Ninguna autoridad podrá conceder permiso para encerrar u ocupar porción alguna de vía ó espacio público con carácter habitual". Sólo podrán otorgarse permisos temporales para fines culturales, deportivos, recreacionales o de mercados temporales cuyas actividades estén al servicio exclusivo de la Comunidad. Para los efectos previstos en el presente artículo, se entiende por permisos temporales aquellos otorgados por la Administración Distrital para los fines específicos contemplados en este Acuerdo, cuya duración es limitada en el tiempo y por tanto carecen de continuidad y permanencia. Así se podrán conceder dichos permisos para un día específico de la semana hasta por cincuenta y dos (52) semanas o por períodos cuya duración no podrán exceder de dos (2) meses continuos caso en el cual el lugar deberá contar con los servicios públicos necesarios.Las Regionales del Departamento Administrativo de Planeación Distrital y el taller Profesional del Espacio Público en coordinación con la Procuraduría de Bienes del Distrito, serán las competentes en cada Localidad para elaborar el inventario de espacio de uso público y determinar en cada uno el área disponible. Para tal fin este inventario será elaborado anualmente y remitido a cada una de las alcaldías locales. Una vez terminado el permiso de utilización del espacio público, el Alcalde Local debe informarlo públicamente con el fin de garantizar la equidad, la transparencia y democratización de su uso. |
|  |
| LOCALIZACION*Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.* |
| **Año** | **UPZ/UPR/área rural de la localidad** | **Barrio/vereda** | **Localización específica** |
| 2021202220232024 | UPZ 86: PORVENIRUPZ 87: TINTAL SUR UPZ 84: BOSA OCCIDENTALUPZ 85: BOSA CENTRAL UPZ 49: APOGEO | Todos los barrios de la Localidad  | Espacios Públicos de la Localidad de Bosa |

**COMPONENTE 2: ACUERDOS PARA FORTALECER LA FORMALIDAD.**Este componente de acuerdos para fortalecer la formalidad busca:El DADEP promueve la estrategia “TRANSFORMA TU ENTORNO” para incrementar la oferta cuantitativa y cualitativa de espacio público, mediante su revitalización, recuperación, resignificación y promoción sostenible del espacio público. La estrategia transforma tu Entorno busca promover una cultura ciudadana innovadora que tenga como principal meta incrementar la participación de las comunidades en la identificación de desafíos y generación de ideas para mejorar, cuidar y mantener en el tiempo los entornos del Distrito Capital. Transforma Tu Entorno se basa, además, en enfoques urbano – arquitectónicos de carácter social, que permitan un trabajo en conjunto para fomentar nuevas maneras de pensar el espacio público. En virtud del artículo 86, numeral 7 del Decreto Ley 1421 de 1993 – Estatuto Orgánico de Bogotá, la Alcaldía es la encargada de generar acciones de mitigación y control de la ocupación del espacio público por parte de vendedores informales, se encuentran en cabeza de los alcaldes locales y en particular, si una zona ha sido “recuperada” o restituida con anterioridad, mediante acciones que cumplen los requisitos de norma, en caso de nuevas ocupaciones, puede ser restablecida en cualquier momento por la autoridad local, junto con la Policía Metropolitana, la Personería Local, el apoyo de la Defensoría del Espacio Público, Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, y las demás entidades que se estimen necesarias, esto previa caracterización por parte del Instituto Para la Economía Social – IPES de los vendedores informales que van a ser retirados del espacio público.El Instituto para la Economía Social – IPES, ente creado para la atención de los vendedores informales en la ciudad, se encarga de definir, diseñar y ejecutar programas dirigidos a otorgar alternativas para los sectores de la economía informal a través de la formación de capital humano, el acceso al crédito, la inserción en los mercados de bienes y servicios y la reubicación de las actividades comerciales o de servicios. También se encarga de adelantar los censos, operaciones de ordenamiento y relocalización de actividades informales que se desarrollen en el espacio público, contando con un amplio portafolio de soluciones con opciones de organización, mejoramiento y formalización de personas que usufructúan el espacio público. Teniendo claro lo anterior, es allí donde radica la importancia del acuerdo, pues busca liberar una tensión existente entre el derecho fundamental al trabajo expresado en la garantía al mínimo vital frente a la utilización del espacio público, entendido este a partir de las características de los bienes de uso púbico - inalienables, imprescriptibles e inembargables, asunto este que parte de una equivocada apreciación del concepto de espacio público si se atiende la definición del artículo 5º de la Ley 9 de 1989 (ley de Reforma Urbana) pues deja fuera de análisis el alcance complejo del espacio público sobre aspectos de la propiedad privada y el desarrollo progresivo desde el punto de vista urbanístico del concepto mismo de espacio público y su aprovechamiento económico.Se percibe que si bien en el marco de la búsqueda de una solución para liberar tensiones en la dicotomía señalada atrás, el elemento que más desarrollo o avance ha experimentado ha sido el de la garantía del mínimo vital y el derecho al trabajo.*Uno de los mayores problemas en torno a la regulación de esta economía, es la correspondiente al empleo y ocupación de los espacios públicos, ya que estos oficialmente están para usarse sin exclusividad de un grupo de personas específicas y mucho menos de actividad comercial. No hay una solución estándar aplicable a todos los casos y como ya se mencionó anteriormente, las políticas deberán estar contextualizadas para cada caso local.”*Con relación a lo anterior, el uso oficial sin exclusividad se predica de la ciudadanía en general salvo los casos específicamente regulados por las autoridades locales por las razones que le asistan conforme a la regulación del espacio público existente en el municipio o distrito. Por consiguiente, circunscribir dicha discusión a las formas de organización de la población heterogénea de vendedores informales en el espacio público, no consulta los intereses de otros grupo de población y los ciudadanos en general sobre la forma como acceden al espacio público, pues sugiere la concentración de un mecanismo legal aplicado al espacio público en favor de una comunidad específica, cuando la condición de especial protección que se reconoce a la población de vendedores ambulantes, pretende su especial atención en la formalización de su situación y no en su relación con el espacio público.La jurisprudencia constitucional siempre ha reiterado que sus conclusiones apuntan a la incorporación de la población de vendedores informales a la formalidad, por lo que se entiende que su paso por el espacio público es transitorio, y esto debido a la aplicación del principio de confianza legítima.Por su parte la Corte Constitucional apunta de forma reiterada a que las soluciones que se implementen para liberar la tensión entre los derechos discutidos en el presente análisis siempre supongan la terminación de la ocupación del espacio público. En tal sentido, el enfoque de la restitución del espacio público y el sentido colectivo ciudadano de su utilización, es el elemento que impulsa el desarrollo de planes de reubicación y la evolución de esta última hacia estrategias y programas de atención de población de vendedores ambulantes objeto de desalojo.Es tan importante la preocupación de la Corte Constitucional en relación al manejo de la mitigación del impacto, que en la sentencia de la Corte Constitucional T-773 de 2007 señala claramente la necesidad de adoptar medidas orientadas, primero a la reubicación (no es simplemente cambiar de inmueble en donde desarrolla la misma actividad), y luego a las estrategias de forma alternativa o colateral, con beneficios que no sean indemnizaciones. (En referencia a la sentencia de la Corte Constitucional SU-360/99).De todo lo anterior da cuenta el numeral 1.2.3.5. Del Marco Normativo de la Política Pública en estudio (página 25), al señalar: "1.2.3.5. Disponer de espacios seguros para las actividades que realizan los vendedores informales. Sobre la seguridad y convivencia, en el Código de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016, se incluyó́ que un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público es ocuparlo en violación de las normas vigentes (Artículo 140 núm. 4) y promover o facilitar el uso de este violando normas y jurisprudencia constitucional vigente (Artículo 140 núm.6). Sin embargo, de acuerdo con los últimos desarrollos jurisprudenciales, la Corte Constitucional ha establecido que no es una conducta contraria, el adquirir o consumir bienes o servicios ofrecidos por vendedores informales (Sentencia C-489/19, 2019).Lo anterior debido a que “la jurisprudencia constitucional ha sido enfática en la protección constitucional del derecho al trabajo especialmente de las personas que se dedican a las ventas informales. Tras comprender que el trabajo es un vehículo de acceso a la ciudadanía social, en tanto permite que las personas, a través del ingreso que deriva de sus labores, se provea de alimentación, vivienda, estudio, recreación, entre otros, la Corte ha señalado que, en principio, no es posible limitar su ejercicio cuando este se realiza en escenarios no formales; para ello además se ha prevalido de los principios de buena fe y de confianza legítima cuando las autoridades han permitido que se ocupen los espacios públicos en la realización de ese tipo de actividades” (Sentencia C-489/19, 2019)”.En el Acuerdo 761 de 2020, señala en el artículo 135 que los “Acuerdos de acción colectiva” mediante los cuales se pretende, entre otros, generar condiciones para la protección del interés común en el espacio público en el marco del desarrollo de actividades económicas informales, y el artículo 44º señala que las acciones afirmativas definidas por la Corte Constitucional se llevará a cabo en consideración al papel que como actores del espacio público tienen los vendedores ambulantes, pero con el propósito de disminuir la "ilegalidad, conflictividad, y la informalidad en el uso y ordenamiento del espacio público, privado y en el medio ambiente rural y urbano”.Cabe anotar que la regulación del espacio público el Decreto Distrital 552 de 2018 que en sus considerandos refiere lo siguiente: Esta población estará identificada y registrada en el RIVI (Registro de Vendedores Informales), herramienta empleada para ejercer el control de la población que realiza actividades de aprovechamiento económico en el espacio público, debilitando las mafias de espacio público."De acuerdo a lo anterior y siguiendo las directrices impartidas por el Distrito, desde la Localidad de Bosa, se busca adelantar estrategias que contribuyan en:• Presencia en las zonas de mayor aglomeración participando de jornadas de sensibilización promoviendo el Auto Cuidado y el uso responsable del espacio público. • Realizando Jornadas de identificación a vendedores informales en el espacio público en coordinación con las Alcaldías Locales en articulación con el Instituto para la Economía Social (IPES). • Gestionando alianzas estratégicas con entidades Distritales en el marco de la Reactivación Económica para el cambio de mercancías de la Alternativa de entrega de Quioscos en busca de beneficiar a la población vendedora informal de la Localidad de Bosa. • A partir del pacto suscrito entre la Alcaldesa Mayor de Bogotá – Dra. Claudia Nayibe López Hernández y los vendedores informales, desde la vigencia 2021 la Localidad de Bosa cuenta con Consejos Locales y con representación en el Consejo Distrital de vendedores informales, generando una gran apuesta • Siguiendo los lineamientos del acuerdo 812 de 2021, desde la Alcaldía Local de Bosa, se está adelantando la carnetización a vendedores Informales que se encuentren registrados en las bases RIVI de la localidad.  • Campañas de promoción para la reactivación económica y social de los beneficios de las alternativas comerciales, a través de actividades que estimulen la compra de sus productos tales como Ferias Virtuales y Presenciales para los vendedores informales y usuarios de las alternativas comerciales.**ACUERDOS PARTICIPATIVOS LOCALIDAD DE BOSA 2022**  De acuerdo a la priorización de las propuestas de los presupuestos participativos y el proceso de votación de las propuestas presentadas, se contemplará en este proyecto la ejecución de las siguientes propuestas ganadoras en el marco del proceso de presupuestos participativo fase II:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Título** | **Código** | **Descripción ¿Qué?** | **Ejecución ¿Cómo?** |
| Skate Plaza | BOS20291 | Recuperar el espacio abandonado de la localidad y que sea un lugar seguro para los niños, que permita el uso para desarrollar una escuela femenina de SKATEBOARDING que se convierta en una galería de arte al aire libre con ferias de ventas populares que sean espectaculares | Se llevará a cabo el desarrollo de la escuela  |
| Mejoramiento del espacio público | BOS20944 | Gestionar el mejoramiento del Espacio público de la calle 97 en. el barrio el recreo que cuenta con el apoyo participación de vendedores ambulantes y comunidad en general mediante acciones pedagógicas y culturales | Se llevará a cabo el desarrollo de una feria de servicio con la participación de varias entidades a Nivel Distrital que permitan tener en un espacio la diversidad de oferta institucional que pueda beneficiar a los vendedores Informales Ubicados Se desarrollará un taller por parte del DADEP para vendedores informales en el marco de esta Feria d servicios Se ofertará cursos de manipulación de alimentos  |
| Formalizando la informalidad | BOS21039 | Capacitar a 50 vendedores informales de Bosa Holanda en temas de emprendimiento, manipulación de alimentos y manejo de basuras en el espacio público | Se desarrollará un taller por parte del DADEP para vendedores informales en el marco de esta Feria d servicios Se ofertará cursos de manipulación de alimentos |

|  |
| --- |
| **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES** |
| **VIGENCIA 2023**Los proyectos propuestos, en todos los casos, deben cumplir los siguientes criterios:1. El proyecto propende la garantía del uso, goce y disfrute del espacio público
2. El proyecto se establece para promover la convivencia pacífica y para contribuir al cumplimiento de lo establecido en el código Nacional de Policía y Convivencia.
3. El proyecto refuerza la coordinación interinstitucional en caminado al sostenimiento de las zonas recuperadas o en proceso de recuperación.
4. El proyecto promueve la resolución pacífica de conflictos entre la ciudadanía, los vendedores Informales 1 (ambulantes, semiestacionarios, estacionarios, periódicos, ocasionales o de temporada) y las autoridades de policía.
5. El proyecto incentiva un cambio cultural, voluntario y activo de los habitantes de la Localidad
6. El proyecto promueve el respeto por los Derechos Humanos de todas las personas que habiten en el espacio público.
7. El proyecto propende la disminución de acciones de tipo administrativo y judicial por medio de la vinculación ciudadana en la en el correcto uso y apropiación del espacio público.
8. El proyecto promueve actividades que comprendan el desarrollo de actividades de mercados temporales que beneficien tanto a la comunidad como a vendedores informales 2 (ambulantes, semiestacionarios, estacionarios, periódicos, ocasionales o de temporada).
9. El proyecto promueve iniciativas para la formalización de los vendedores informales y estacionarios de la localidad de Bosa.
10. El proyecto promueve la participación de la población de vendedores informales y estacionarios en la generación de espacios encaminados a la formalidad de su quehacer El proyecto incentiva la generación de círculos o espacios productivos para los vendedores informales o estacionarios de la Localidad de Bosa.

***CRITERIOS DE VIABILIDAD***1. El proyecto establece un equipo interdisciplinario de las áreas del conocimiento en derecho, áreas de ciencias humanas como antropología, sociología y afines, y áreas de carácter administrativo como ingeniería, administración o economía con experiencia relacionada en atención a comunidades, articulación interinstitucional y/o conocimiento en líneas de formalización de trabajo.
2. El proyecto comprende las necesidades de los vendedores informales (ambulantes, semiestacionarios, estacionarios, periódicos, ocasionales o de temporada), propende por la garantía de mínimos vitales y atiende los requerimientos institucionales en materia de espacio público.
3. El proyecto comprende la generación de estrategias encaminadas a la formalidad de vendedores que ejercen su actividad en el espacio público.
4. El proyecto propende la preservación del espacio público y su armonización con los derechos de los vendedores informales que lo ocupan (Decreto 98 de 2004).
5. El proyecto se enmarca dentro de los propósitos establecidos en el Plan de Desarrollo de Bosa.
 |
|  |

 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **UPZ/UPR/área rural de la localidad** | **Barrio/vereda** | **Localización específica** |
| UPZ 86: PORVENIRUPZ 87: TINTAL SUR UPZ 84: BOSA OCCIDENTALUPZ 85: BOSA CENTRAL UPZ 49: APOGEO | Todos los barrios de la Localidad  | Espacios Públicos de la Localidad de Bosa |

**COMPONENTE 3: *ACUERDOS PARA MEJORAR EL USO DE MEDIOS DE TRANSPORTE NO MOTORIZADOS.***

Este componente tiene como propósitos:

Se busca promover varias estrategias y programas, entre los que se encuentra la Estrategia “Mi espacio Mi Bici” orientada a fomentar el reconocimiento, valoración y apropiación del espacio público. “Mi espacio Mi Bici” promoverá acciones pedagógicas para la construcción de una cultura ciudadana de la bicicleta que promueva el uso, disfrute y apropiación adecuada de los espacios públicos de la ciudad, en articulación con el Propósito 2 del Plan Distrital de Desarrollo 2020 - 2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI” y la meta “Desarrollar una estrategia de pedagogía para promover la cultura ciudadana en el espacio público”.

De acuerdo a la Ley 1811 de 2016, en su Artículo 10. Planeación participativa señala: "Las alcaldías promoverán la creación de organizaciones de ciclistas y promoverán su participación en las instancias locales de planeación, especialmente las que se deban configurar para el mejoramiento de la movilidad, el tránsito y el transporte.

Que en virtud del artículo 2 del Decreto Distrital 456 de 2018, “Por medio del cual se declara Bogotá una Capital Mundial de la Bicicleta”, la mencionada declaración tiene entre otros objetos el de “efectuar las inversiones que se consideren necesarias, en el marco de competencias y funciones de las entidades y organismos distritales, para que los usuarios de las bicicletas puedan transitar de forma segura, tranquila, confiable y recreativa por el territorio distrital; contribuyendo así con la movilidad en el Distrito Capital, y la reducción en las emisiones al medio ambiente”.

Que mediante Decreto Distrital 037 de 2019, “Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación, adopción, implementación, seguimiento y actualización de los Planes Integrales de Movilidad Sostenible –PIMS- de las entidades del nivel central, descentralizado y el de las localidades del Distrito y se dictan otras disposiciones”, se incluyó la definición de Plan Integral de Movilidad Sostenible –PIMS-, como “instrumento de planeación, que reúne un conjunto de estrategias de movilidad orientadas a fomentar la movilidad sostenible y mitigar las externalidades negativas asociada a los viajes realizados desde y hacia las entidades públicas y privadas (…)

El Acuerdo Distrital 663 de 2017, “Por medio del cual se crea la estrategia de movilidad sostenible en el Distrito Capital”, señala que la Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad, promoverá una estrategia institucional que fomente e incentive el uso de diferentes medios alternativos y sostenibles de transporte (…)”

Que el Decreto 495 de 2019 “Por medio del cual se crean el Consejo Consultivo, el Consejo Distrital y los Consejos Locales de la Bicicleta”

El Sector Gobierno, en el cual se realiza el planteamiento de realizar acuerdos para mejorar el uso de medios de transporte no motorizados, que por medio de las Alcaldías Locales las cuales deberán realizar acciones tendientes a involucrar a los habitantes de sus localidades a los programas desarrollados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD y en articulación con la Secretaría Distrital de Movilidad.

Así mismo, conforme con el Acuerdo 9 del 1997 “Por medio del cual se determinan los sistemas y métodos con base en los cuales las Juntas Administradoras Locales podrán establecer el cobro de derechos por concepto de uso del espacio público para la realización de actos culturales deportivos, recreacionales o de mercados temporales y se modifica y adiciona el artículo 120 del Acuerdo 18 de 1989 (código de Policía de Santa Fe de Bogotá).” En su artículo tercero señala: “Artículo 3º.- Los Alcaldes Locales previa reglamentación de las Juntas Administradoras Locales y en cumplimiento de las Leyes, Acuerdos respectivos y del artículo primero del presente Acuerdo, podrán permitir la utilización del Espacio Público Local tomando en cuenta las medidas que sean necesarias para garantizar la conservación y mantenimiento de los espacios públicos locales y la devolución de los mismos" T en cuenta la obligatoriedad de la de las entidades administradoras de espacio público para para garantizar el uso, goce y disfrute del espacio público por parte de la ciudadanía y en concordancia con la normatividad vigente para la regulación del espacio público en el Distrito Capital y el marco regulatorio de actividades organizadas, para la utilización de mecanismos e instrumentos de gestión económica del espacio público tienen como condición la vocación de formalidad de los usuarios que a ello pretenden acceder y la erradicación de la ocupación indebida del elemento del espacio público. En este sentido, el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público a través del Decreto Distrital 552 de 2018 señala lo siguiente:

"Es necesario establecer el con los fines de prevenir o erradicar la ocupación indebida del espacio público; corregir las externalidades negativas que se generan por el aprovechamiento económico del espacio público cuando se realizan sin contar con el respectivo contrato o acto administrativo por parte de la entidad competente; generar retribuciones que contribuyan al mantenimiento y sostenibilidad del espacio público; definir la temporalidad de las actividades con o sin motivación económica en el espacio público; dictar las disposiciones aplicables a las actividades temporales con o sin motivación económica que se desarrollen en el espacio público; garantizar la integridad, uso común y libre acceso del espacio público cuando se realicen actividades de aprovechamiento económico; generar conciencia en la ciudadanía del respeto al espacio público y de su no utilización con fines de explotación económica sin el respectivo contrato o acto administrativo expedido por parte de la entidad competente. "

En este sentido los acuerdos también estarán dirigidos a los vendedores informales o estacionarios que atienden la demanda producto del uso de medios de transporte no motorizado, donde se promueva la convivencia, seguridad y armonía entre peatones, usuarios de bicicletas y bici talleres ubicados en el espacio público de la ciudad.

"Realizar acuerdos entre la alcaldía local y sus habitantes para vincularlos a los programas del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte IDRD "Escuela de la bicicleta" y "Al trabajo en bici IDRD" que motiven el uso adecuado de los medios de transporte no motorizados, por medio de la promoción de la normatividad para su apropiación y aplicación.

Así mismo se desarrollarán acuerdos dirigidos a los vendedores informales o estacionarios que atienden la demanda producto del uso de esta modalidad de transporte, donde se promueva la convivencia, seguridad y armonía entre peatones, usuarios de bicicletas y bici talleres, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 9 del 1997, el Decreto Distrital 552 de 2018 y la Resolución 216 de 2019.

|  |
| --- |
| **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES** |
| ***CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD***Los proyectos propuestos, en todos los casos, deben cumplir los siguientes criterios:1. El proyecto propende por la garantía del uso, goce y disfrute del espacio público.
2. El proyecto promueve la convivencia pacífica y la aplicación de las normas de policía.
3. El proyecto desarrolla actividades que promuevan la movilidad segura en el transporte no

Motorizado.1. El proyecto promueve la resolución pacífica de conflictos entre la ciudadanía, los vendedores informales o estacionarios y las autoridades de policía.

El proyecto incentiva un cambio cultural, voluntario y activo de los habitantes de las localidadesde Bogotá frente al cumplimiento de las normas de espacio público.1. El proyecto promueve el respeto por los Derechos Humanos de todas las personas que habitan en el espacio público de la Localidad de Bosa.
2. El proyecto previene acciones de tipo administrativo y judicial por medio de la vinculación ciudadana en la en el correcto uso y apropiación del espacio público de la ciudad.
3. El proyecto promueve el respeto y cumplimiento a la normatividad existente en materia de uso de medios de transporte no motorizado.
4. El proyecto incentiva la preservación y uso del medio ambiente y de los recursos naturales
5. El proyecto fortalece la articulación entre entidades de orden distrital y la ciudadanía para promover el uso de medios de transporte no motorizados.

***CRITERIOS DE VIABILIDAD***1. El proyecto establece un equipo interdisciplinario de las áreas del conocimiento en derecho, áreas de ciencias humanas como antropología, sociología y afines, y áreas de carácter administrativo como ingeniería, administración o economía con experiencia relacionada en temas de coordinación estratégica interinstitucional y/o con enfoque en estrategias de vinculación ciudadana.
2. El proyecto por medio de la participación ciudadana viabilizará la consecución de acuerdos que fortalezcan el uso de medios de transporte no motorizados, así como el uso adecuado del espacio público.
3. El proyecto fortalecerá la capacidad institucional tanto de las Alcaldías Locales, la Secretaría de Desarrollo Económico y el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRD, por medio de sus de recursos humanos, tecnológicos y logísticos, para el desarrollo y mantenimiento de programas encaminados al uso de transporte no motorizado.
4. El proyecto coadyuva a mitigar la crisis ambiental por medio de la creación de estrategias que faciliten el uso de medios de transporte no motorizado.
5. El proyecto desarrolla actividades de prevención de comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana de acuerdo con lo estipulado en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
 |
| **SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS*****Infancia y Adolescencia:*** Vincular a los niños y adolescentes en los programas adelantados por el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte IDRD, para el uso de transporte no motorizado, así como la apropiación y aplicación de la normatividad que reglamenta el uso de estos medios de transporte.***Juventud:*** Vincular a los habitantes cuyas edades oscilan entre los 18 y 26 años a los programas adelantados por el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte IDRD, para el uso de transporte no motorizado, así como la apropiación y aplicación de la normatividad que reglamenta el uso de estos medios de transporte.***Adultez: Vincular a habitantes con edades de entre 27 y 59 años a los programas adelantados por el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte IDRD, para el transporte no motorizado, y la apropiación y aplicación de la normatividad que reglamenta el uso de estos medios de transporte.******Envejecimiento y Vejez: Vincular a los habitantes cuyas edades se adelantaron a los programas del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte IDRD, para el transporte no motorizado, y apropiación y aplicación de la normatividad que regula el uso de estos medios de transporte.******Sectores LGBTI: Vincular a la población LGBTI a programas adelantados por el IDRD, para el transporte no motorizado, y apropiar y aplicar la normatividad que reglamenta el uso de estos medios de transporte.******Enfoque de Género:*** Llevar a cabo campañas para la eliminación de violencias contra las mujeres en el espacio público a través del uso adecuado de los medios de transporte no motorizados. Promover y desarrollar recorridos peatonales, así como rodadas en bici para las mujeres en las localidades. |
| LOCALIZACION*Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.* |
| **Año** | **UPZ/UPR/área rural de la localidad** | **Barrio/vereda** | **Localización específica** |
| 2021202220232024 | UPZ 86: PORVENIRUPZ 87: TINTAL SUR UPZ 84: BOSA OCCIDENTALUPZ 85: BOSA CENTRAL UPZ 49: APOGEO | Todos los barrios de la Localidad  | Espacios Públicos de la Localidad de Bosa |

1. ASPECTOS INSTITUCIONALES Y LEGALES
2. **Acciones normativas y de control de cumplimiento de normas que acompañarán el proyecto**
* CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991, artículos 43 dispone sobre derechos de la mujer, articulo 44 derechos de los niños, artículos 64, 67, 68, 69 y 70 referentes al derecho a la educación.
* Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006
* Plan de Desarrollo Distrital para Bogotá D.C. 2016 – 2020, “BOGOTA MEJOR PARA TODOS”, adoptado mediante Acuerdo No.645 de 2016
* Ley en el articulo73, Artículos 2 y 3 de la ley 743 de 2002
* Decreto 196 de 2007, establece que las Secretarías del Sector Central en cumplimiento de las funciones de formulación de políticas, planes y programas, orientarán y coordinarán la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, brindando la asesoría y asistencia técnica requerida.
* Circular CONFIS 03 de 2020 del 27 de mayo de 2020, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, donde establece lineamientos de política para las líneas de inversión local 2021-2024 y presupuestos participativos
* Acuerdo Local 01 del 3 de octubre de 2020, de la Alcaldía Local de Bosa, por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Local.
* Circular 023 de 2020 – octubre 05 de 2020 de la Secretaria Distrital de Planeación, donde muestra aspectos generales para la formulación de proyectos de inversión local 2021-2024
* Decreto 98 de 2004 por el que se propende la preservación del espacio público y su armonización con los derechos de los vendedores informales que lo ocupan
* Ley 1811 de 2016 por la que se promueve el uso de la bicicleta otros medios de transporte no motorizados.
* Decreto Distrital 456 de 2018 Por el que se fortalece a Bogotá como Capital Mundial de la Bicicleta
* Acuerdo Distrital 663 de 2017 por el que se realiza la estrategia de movilidad sostenible en el Distrito Capital
* Ley Estatutaria 1757 De 2015 por el que se promociona y protege el derecho a la participación democrática.
* Decreto 503 de 2011 por el que se fortalece las organizaciones adoptando la política pública de participación incidente para el Distrito Capital.
1. **Instancias de participación, entidades, sectores, órganos administrativos con las que se puede trabajar el proyecto**

*Participación ciudadana*

*Alcaldía Local*

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP

Instituto Distrital de la Participación y la Acción Comunal-IDEPAC

Instituto para la Economía Social – IPES

Vendedores informales o estacionarios (ambulantes, semiestacionarios, estacionarios, periódicos, ocasionales o de temporada), Círculos económicos productivos, Moto taxistas, Artistas ambulantes

Secretaría de Desarrollo Económico

Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRD

Policía Nacional

1. PROSPECTIVAS FINANCIERAS Y DE COBERTURA

Costos del Proyecto 2023 (cifras en pesos):

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **META(S) DE PROYECTO** | **COMPONENTES** | **OBJETO DE GASTO RECURSOS FDL** | **COSTOS** |
| **2021** | **2022** | **2023** | **2024** |
| Realizar 4 acuerdos para el uso del EP con fines culturales, deportivos, recreacionales o de mercados temporales | Acuerdos Ciudadanos | Presupuestos Participativos | $ 19 | $ 290 | $ 375 | $ 270 |
| Realizar 4 acuerdos para la promover la formalización de vendedores informales a círculos económicos productivos de la ciudad | Acuerdos Ciudadanos | Presupuestos Participativos | $ 241 | $ 345 | $ 345 | $ 556 |
| Realizar 4 acuerdos para la vinculación de la ciudadanía en los programas adelantados por el IDRD y acuerdos con vendedores informales o estacionarios | Acuerdos Ciudadanos | Presupuestos Participativos | $ 525 | $ 260 | $ 375 | $ 268 |
|  |  |  | **$3.870** |

1. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

| **META PLAN DE DESARROLLO** | **OBJETIVO ESPECIFICO** | **COMPONENTES** | **META(S) PROYECTO** | **INDICADOR** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Realizar 4 acuerdos para el uso del EP con fines culturales, deportivos, recreacionales o de mercados temporales. | Espacio público más seguro y construido colectivamente. | Acuerdos Ciudadanos | Realizar 4 acuerdos para el uso del EP con fines culturales, deportivos, recreacionales o de mercados temporales. | Acuerdos realizados para el uso del EP con fines culturales, deportivos, recreacionales o de mercados temporales. |
| Realizar 4 acuerdos para la promover la formalización de vendedores informales a círculos económicos productivos de la ciudad | Espacio público más seguro y construido colectivamente. | Acuerdos Ciudadanos | Realizar 4 acuerdos para la promover la formalización de vendedores informales a círculos económicos productivos de la ciudad. | Acuerdos realizados para la promover la formalización de vendedores informales a círculos económicos productivos de la ciudad |
| Realizar 4 acuerdos para la vinculación de la ciudadanía en los programas adelantados por el IDRD y acuerdos con vendedores informales o estacionarios | Espacio público más seguro y construido colectivamente. | Acuerdos Ciudadanos | Realizar 4 acuerdos para la vinculación de la ciudadanía en los programas adelantados por el IDRD y acuerdos con vendedores informales o estacionarios. | Acuerdos realizados para la vinculación de la ciudadanía en los programas adelantados por el IDRD y acuerdos con vendedores informales o estacionarios |

1. RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

|  |
| --- |
| RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO*Ingrese los* ***resultados*** *puntuales que se espera obtener con el proyecto en términos de los beneficios generados.* |
| **Beneficios:**Los beneficios se identifican en los escenarios de vida cotidiana en los cuales los sujetos se desarrollan, constituyen su vida subjetiva, construyen vínculos y relaciones con la vida social, histórica, cultural y política de la sociedad a la que pertenecen. Son escenarios configurados por dinámicas y por condiciones sociales, físicas, ambientales, culturales, políticas y económicas, donde las personas, las familias y las comunidades conviven y en los que se produce una intensa y continúa interacción y transformación entre ellos y el contexto que les rodean de una manera armónica y constructiva.  |
| **Resultados:** Entornos seguros y con movilidad.Formalización de vendedores informales a círculos económicos productivos de la localidad.Población intervenida con la articulación de los acuerdos. |

1. HOJA DE VIDA DEL PROYECTO

|  |
| --- |
| **VIABILIDAD Y ACTUALIZACIONES***Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.*  |
| **(14/01/2021): INSCRITO****(14/01/2021): REGISTRO****(11/02/20): ACTUALIZACIONES –** Ajuste Problema o necesidad Actualización armonización meta y presupuesto 2022.**(02/05/2023) ACTUALIZACIONES –** Ajuste Problema o necesidad, actualización conforme a los criterios de viabilidad y elegibilidad, actualización armonización meta y presupuesto 2023. |

1. OBSERVACIONES

|  |
| --- |
| **OBSERVACIONES DEL PROYECTO***Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.*  |
| La Alcaldía Local de Bosa, generará espacios de concertación, articulando las entidades del sector gobierno para llegar a acuerdos que permitan mejorar la movilidad y uso adecuado del Espacio Público. |

1. RESPONSABLE DEL PROYECTO

|  |
| --- |
| **RESPONSABLE DEL PROYECTO***Ingrese la información de la persona responsable de formular el proyecto.* |
| **Nombre:****Jhon Andersson Arias Mateus****Yuri Andrea García Velásquez (2022)** |
| **Cargo: Contratista Oficina de Planeación** |
| **Teléfono Oficina:** 775 04 34 Ext. 122 |
| **Fecha de elaboración:8/02/2021** |

|  |
| --- |
| **Reviso:** PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222 – 24 (E) GESTIÓN DE DESARROLLO LOCAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO |
| **Fecha de elaboración: (29/03/2022)** |
| **Firma:** |

1. Naciones Unidas, objetivos de desarrollo sostenible. Agenda 2030. https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/ [↑](#footnote-ref-1)
2. Ley 472 de 1998. Artículo 4. [↑](#footnote-ref-2)